



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ DC

AUDIENCIA ART. 77 Y 80 CPTSS
PROCESO ORDINARIO LABORAL
Bogotá D.C., 26 DE ABRIL DE 2022, Hora: 11:00 a.m.
AUDIENCIA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA No. 11001310502120190076300 DE OSCAR FRANCISCO YAGUARA CASASBUENAS en contra de LUIS IGNACIO DAZA SILVA

INTERVINIENTES:

Son partes dentro del presente proceso:

DEMANDANTE: OSCAR FRANCISCO YAGUARA CASASBUENAS
APODERADO: LUIS ANDRÉS TAMAYO RUIZ
Correo: andres34t@hotmail.com.co

DEMANDADO LUIS IGNACIO DAZA SILVA
Correo electrónico: luisignacio.dazasilva@gmail.com
Apoderado: RODRIGO ANDES ASTUDILLO CUELLAR
Correo: rodrigoastudillo89@hotmail.com

1. AUDIENCIA VIRTUAL: Se autoriza la realización de la audiencia a través de los mecanismos virtuales proporcionados por la rama judicial - Microsoft Teams-, conforme con lo señalado en el artículo 103 y 107 del C. G. del P. y en el Acuerdo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA22 -119330. La intervención en la audiencia de la juez, secretaria Ad-Hoc, partes, apoderados y demás participantes se hace de manera virtual a través de los correos electrónicos suministrados.

Se acepta justificación de la asistencia del demandado para la presente audiencia.

2. ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada la conciliación conforme lo enunciado en audiencia.

3. EXCEPCIONES PREVIAS:

No fueron propuestas.

4. SANEAMIENTO:

No se adoptaron medidas de saneamiento.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se tiene como hechos **CIERTOS Y NO CONTROVERTIDOS** los siguientes:

Hecho 3 de la reforma de la demanda



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ DC

El litigio se circunscribe a establecer si entre las partes existió un contrato laboral, los extremos del mismo y si la terminación fue sin justa causa.

En consecuencia, se deberá determinar si el demandado adeuda al demandante valor alguno por concepto de auxilio de cesantías por los años 2002, 2003, 2005 y 2013, así mismo si adeuda las vacaciones causadas y no disfrutadas del periodo 2015, 2016, 2017 y 2018 y las primas de servicio de los años 2016, 2017 y 2018.

Así mismo si el demandante tiene derecho el reconocimiento del 8% de comisión sobre el valor facturado, a la indemnización del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, de los años 2002, 2003, 2005 y 2013 y la sanción de que trata el artículo 65 del CST a partir de 1 de febrero de 2019 y la indemnización por el despido injusto consagrada en el artículo 64 del CST.

6. DECRETO DE PRUEBAS

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE (fls7 -79)

- **DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda obrante de Fl. 11 A 23. Se requiere al apoderado para que allegue la documental visible a folio 23 de manera legible.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** al demandado
- **TESTIMONIALES:**
RAUL LLANOS BERNAL
ELISABETH TORO

2. A FAVOR DEL DEMANDADO(FI. 103)

DOCUMENTALES: Tengase como pruebas aportado y que obra de fl. 106 A 120

INTERROGATORIO DE PARTE del demandante

TESTIMONIALES:
WILMER ARIZA CAMACHO
MYRIAM LILIANA HENAO ARCILA
EFREN SANDOVAL PEÑA
HENRY OSWALDO RODRIGUEZ SIERRA
LEONARDO MORENO VANEGAS
ANA ELIZABETH TOSO

3. DE OFICIO:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ DC

Por **Secretaría** requerir a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para que en el término no mayor a 15 días, allegue certificado de pago las cesantías realizados a favor del señor **OSCAR FRANCISCO YAGUARA CASASBUENAS identificado con CC. 12.207.013, por el período 01 de abril de 1999 a 31 de enero de 2019.** Para ello, deberá precisar el monto aportado, quien lo realizó y para que períodos corresponden

Igualmente, para que certifique si para los años 2002, 2003, 2005 y 2013 se realizó consignación por aportes a cesantías en caso afirmativo quien las realizó y sobre que monto.

Por **Secretaría** líbrese y trámitese el oficio.

7. **NOTIFICACIÓN:**

- Se notifican las decisiones en estrados.

FIJA FECHA: Señalar el día 04 de agosto de 2022 a la hora de las 11 am para llevar a cabo audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

Para constancia se firma como aparece,


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ


YURENA ARIZA HERNÁNDEZ
Secretaria Ad – Hoc asistente a la audiencia

La presente acta es de carácter informativo y las partes deberán atender lo acontecido en la audiencia, que resulta ser aquello con calidad de providencia judicial.